



**SOLICITUD BONIFICACIÓN TASA DE BASURAS  
PARA ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIOS Y/O SERVICIOS**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b> (Titular de tasa de basuras)	
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA</b> (Nombre, dirección, localidad, CIF)	
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	
<b>TELEFONO DE CONTACTO</b>	
<b>DISPONIBILIDAD HORARIA</b>	

Solicitud válida desde el 1 de enero al 30 de junio (ambos incluidos) en las oficinas municipales.

Según Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos domésticos y comerciales del 21 de diciembre del 2020, se establece:

Se aplicará una bonificación del **cuarenta por ciento de la tasa** a la persona titular de la cuota tributaria de aquellos **establecimientos de carácter comercial, industrial o de servicios que acrediten un buen comportamiento medioambiental** respecto a las fracciones del artículo 14.

a) Para disfrutar de esta bonificación, los sujetos pasivos deberán **presentar el formulario** "Solicitud de bonificación a la tasa de prestación de los servicios relativos a la gestión de residuos sólidos urbanos." Se deberá cumplimentar anualmente desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de cada ejercicio.

b) Personal técnico municipal llevará a cabo una **visita de inspección** en el domicilio fiscal del establecimiento y emitirán informe favorable a la bonificación fiscal cuando se compruebe:

- Que se hace adecuadamente la separación selectiva de los residuos (papel, vidrio, envases y aceite de cocina) y de manera similar gestione otros residuos incluidos en el título 6 según se detalla en la ordenanza.

**Fecha y firma**